

Resolución por la que se concede una subvención directa al Consorcio de Políticas Ambientales de Les Terres de l'Ebre (en adelante COPATE), para financiar la actividad que lleve a cabo para impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, durante el año 2024

Antecedentes

El Pleno del Consell Comarcal del Baix Ebre en la sesión de fecha 17 de abril de 2014 y el Pleno del Consell Comarcal del Montsià en la sesión de fecha 17 de julio de 2014 aprobaron inicialmente la constitución por parte de los consejos comarcales del Baix Ebre y del Montsià del Consorcio de Políticas Ambientales de Les Terres de l'Ebre, así como los Estatutos por los que se tiene que regir.

Según el artículo 3 de los Estatutos, el COPATE en materia de reserva de la biosfera tiene como principales funciones:

La planificación, implementación, gestión y promoción de las acciones necesarias para establecer y desarrollar la reserva de la biosfera y, entre otros:

- a) La redacción, implementación y desarrollo del Plan de acción de la reserva.
- b) La representación de la reserva ante las administraciones competentes, en especial en los órganos del Comité Español del Programa MaB, de la Red Española de Reservas de la Biosfera y en las diferentes redes internacionales o temáticas en las cuales se pueda adscribir.
- c) El fomento de la participación de los agentes territoriales y el impulso y la coordinación del Consejo Consultivo y del resto de órganos derivados y asociados a la reserva (observatorios, mesas de coordinación y grupos de trabajo).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos del COPATE, los recursos económicos de este, entre otros, están compuestos por subvenciones provenientes de otros entes públicos.

El informe justificativo del director del IDECE de fecha 6.8.2024 en relación con la propuesta de resolución por la cual se autoriza una aportación directa del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro al Consorcio de Políticas Ambientales de Les Terres de l'Ebre (COPATE), para financiar la actividad del COPATE en cuanto a impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, para el año 2024.

Fundamentos de derecho

Visto que el presupuesto de 2024 del IDECE contiene la partida D/461000100/5420/0000 a consorcios dependiendo de las corporaciones locales, de un importe de 50.000,00 euros, y de acuerdo con lo que establece el artículo 90.3 c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

Visto que no es preceptiva la concurrencia pública, dado que el COPATE es, de acuerdo con sus Estatutos, el ente gestor de la reserva de la biosfera Les Terres de l'Ebre y el organismo que impulsó y aprobó el Plan de gestión de la reserva de la biosfera de Les Terres de l'Ebre;



IDECE

Institut per al Desenvolupament
de les Comarques de l'Ebre

Visto el informe justificativo del director del IDECE de fecha 6.8.2024 en relación con la propuesta de resolución por la cual se autoriza una aportación directa del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro al Consorcio de Políticas Ambientales de Les Terres de l'Ebre (COPATE), para financiar la actividad del COPATE en cuanto a impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, para el año 2024, en el cual se acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública;

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actuación se integra dentro del Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, con código: PESS22-25_EMT0141. Esta actuación contribuye a alcanzar los objetivos de promoción y desarrollo de Les Terres de l'Ebre y fomentar su proyección.

De acuerdo con eso, la transferencia, a favor del COPATE para contribuir a los gastos que se derivan de las actividades que lleva a cabo para impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, para el año 2024, es la siguiente:

D/461000100/5420/0000 por un importe total de 50.000,00 euros.

Dado que el COPATE, en fecha 24.7.2024, ha solicitado al Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro una subvención para este año 2024.

Dado que existe crédito suficiente en el presupuesto del IDECE para hacer frente a la aportación del capítulo 4.

Resuelvo,

Primero. Otorgar una subvención al COPATE, con CIF P4300087F, con el fin de financiar los gastos derivados de la actividad para impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, para el año 2024, por un importe de 50.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/461000100/5420/0000 *a consorcios dependiendo de las corporaciones locales*.

La finalidad es reforzar el área de la reserva de la biosfera e implementar un proyecto integral de desarrollo del territorio bajo los ejes de adaptación al cambio climático, fomento del turismo sostenible, transición energética y promoción de las economías de proximidad.

Segundo. El pago de este importe se ordenará una vez se hayan justificado los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Del coste total de la actividad que, según consta en la memoria y en el presupuesto aportado por el COPATE en fecha 24.7.2024, asciende a 51.463,90 euros, el COPATE deberá justificar los gastos derivados de la actividad subvencionada por un importe de 51.463,90 euros, importe que figura en el formulario de la solicitud presentada.

La presentación de documentos acreditativos de gasto superior a 51.463,90 euros no dará derecho a obtener un importe superior a la subvención otorgada.

Tercero. Plazo para ejecutar las actuaciones y presentación de la justificación.

El plazo que dispone la entidad beneficiaria para ejecutar las actuaciones será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cual cosa se aceptarán los gastos vinculados a la actuación que se hayan ejecutado durante este período de tiempo.

El plazo para presentar la justificación de los gastos de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

Cuarto. Forma de justificación. Cuenta justificativa.

La forma de cuenta justificativa será con la aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.a) y 4 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

El COPATE tendrá que presentar al Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro la documentación justificativa, debidamente conformada por la persona responsable de la entidad. La documentación que tendrá que presentar es la siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
 - Cuando se incluyan en la justificación gastos de personal, el coste salarial tiene que hacer referencia al salario bruto y a los gastos sociales a cargo de la empresa. En estos casos, habrá que aportar la documentación siguiente:
 - Un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda).
 - Transferencia bancaria que identifique el destinatario o destinataria, el importe y la fecha del pago efectivo de las nóminas.
 - Los documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica el pago se tiene que justificar:
 - En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
 - Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
 - Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
- No son subvencionables los costes de los trabajadores y trabajadoras en situación de incapacidad temporal durante el periodo de realización de la actividad.
- Para la justificación de los gastos del impuesto de retención de personas físicas (IRPF), el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada y el modelo de resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta.
- Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tiene que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación en la que conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores y trabajadoras imputados a la actividad subvencionada. Esta relación tiene que estar firmada electrónicamente por quien representa legalmente la entidad beneficiaria.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos que hacen la concesión.
- Certificado del presidente o presidenta del COPATE, conforme se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las distintas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat y de las obligaciones con la Seguridad Social, emitidas por los órganos competentes, sin perjuicio de la autorización hecha a la Administración de la Generalitat para que, en virtud de los convenios interadministrativos firmados con los organismos competentes, compruebe de oficio estos extremos.

La falta de presentación de la justificación del gasto efectuado, la presentación de documentos acreditativos de gasto inferior a 51.463,90 euros o en caso de que el conjunto de los gastos realizados sea inferior al conjunto de los ingresos realizados, será motivo de revocación total o parcial, si procede, de la subvención otorgada.

El pago de esta subvención se liquidará una vez finalizadas las actividades que se han llevado a términos para impulsar la marca Terres de l'Ebre Reserva de la Biosfera, para el año 2024 y con la presentación previa de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mencionados en el punto anterior.

El COPATE tiene la obligación de suministrar toda la información que la Administración le pida respecto de la aportación concedida que requieran los órganos de control de la Administración.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto. Esta aportación resta sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en lo que resulte aplicable y, especialmente, en lo que regulan los artículos 90 bis y 92 bis y, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la aportación otorgada.

Sexto. El COPATE tiene que dar cumplimiento en lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se derivan del artículo 15.2 de esta Ley.

La entidad se someterá a las actuaciones de control que el Departamento de Empresa y Trabajo considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. La firma de esta Resolución implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se deriven de ellas.

Octavo. Que se notifique la presente Resolución al COPATE.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El presidente del Instituto para el Desarrollo
de las Comarcas del Ebro